

Ultimo Apartado del Artículo 4º. del DL 19910 es derogado

DECRETO LEY N° 23165

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por el último apartado del artículo 4º del Decreto Ley 19910, modificadorlo del artículo 239º del Código Penal, se suprimió el beneficio de la liberación condicional a los condenados por el delito de asalto y robo;

Que estadísticamente se ha verificado que la mayoría de los autores del delito de asalto y robo, son personas jóvenes cuyas edades oscilan entre los 18 y 25 años de edad;

Que es propósito del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada, propender a la readaptación para vivir en sociedad de aquellos que han cometido delito sin haber demostrado mayor peligrosidad, y que por razón de su edad pueden ser recuperados como elementos útiles para la sociedad;

Con la opinión favorable de la Corte Suprema de Justicia emitida en sesión de Sala Plena de 19 de Junio de 1980;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Derógase el último apartado del artículo 4º del Decreto Ley 19910.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E. P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador, ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor. JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP., CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior.

General de Brigada EP., CARLOS GAMARRA PEREZ EGAÑA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de Julio de 1980.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA

General de Brigada EP CESAR IGLESIAS BARRON